

### ASISTENCIA VEHICULAR PARA PESADOS

A continuación podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 3 de este documento.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE	
		POR EVENTOS	POR VIGENCIA
GRÚA (desde KM 0)	Avería - Cubre un solo recorrido por evento	130 s.m.l.d.v	Sin límite de eventos.
	Accidente - Cubre un solo recorrido por evento		
	Rescate sin Desplazamiento	260 s.m.l.d.v	
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO MECÁNICO ELEGIDO (desde KM 30)	Desplazamiento del mecánico hasta el lugar donde se encuentre el vehículo.	45 s.m.l.d.v	
	Estancia del mecánico en un hotel máximo 5 noches.		
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR ELEGIDO PARA RECUPERACIÓN (desde KM 30)	Desplazamiento del asegurado o conductor elegido, por medio más idóneo, desde el domicilio hasta el lugar del vehículo en Colombia.	90 s.m.l.d.v	
ESTANCIA EN HOTEL POR ROBO O AVERÍA (desde KM 30)	Estancia del conductor en un hotel.	45 s.m.l.d.v	
DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR POR INMOVILIZACIÓN. (desde KM 30)	Desplazamiento del conductor del vehículo desde el lugar de los hechos hasta el domicilio o al destino previsto por el medio más idóneo.	45 s.m.l.d.v	
DEPOSITO O CUSTODIA DEL VEHICULO REPARADO O RECUPERADO (desde KM 0)	Por inmovilización superior a 72 horas, por accidente o hurto.	35 s.m.l.d.v	

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE	
		POR EVENTOS	POR VIGENCIA
LOCALIZACIÓN Y ENVIO DE REPUESTOS	Después de 24 horas, se le enviará el repuesto localizado al sitio sin costo. El valor del repuesto corre por cuenta del asegurado.	Sin costo	
INFORME DEL ESTADO CARRETERAS	Información telefónica para el asegurado o conductor.	Sin costo	
REF TALLERES, GRÚAS Y CONCESIONARIOS	Información telefónica para el asegurado o conductor.	Sin costo	
ASISTENCIA JURÍDICA	Presencia de un abogado en el sitio del accidente.	Etapa Preliminar	Sin límite de eventos
	Abogado para la liberación del vehículo ante autoridad competente.		
	Auxilio de Casa Cárcel	65 s.m.l.d.v	1 vez año póliza
	Presencia de un abogado en centros de conciliación.	Etapa Preliminar	Sin límite de eventos
	Presencia de un abogado en caso de hurto del vehículo.		
	Orientación telefónica.		
	Presencia de un abogado en audiencia de comparendos.		
Orientación telefónica sobre el Código Nacional de Tránsito.			
ASISTENCIA A LAS PERSONAS	Información telefónica sobre centros de atención médica.	Sin costo	Sin límite de eventos
	Orientación Médica Básica Telefónica en Caso de Accidente de Tránsito del Vehículo Asegurado.		
	Referencia telefónica en Psicología Individual y/o Familiar.		
	Servicio de Transmisión de Mensajes Urgentes		
	Servicio de Información de La Previsora SA.		
	Traslado en caso de fallecimiento o entierro local.	500 s.m.l.d.v	
	Traslado médico de urgencia.	20 s.m.l.d.v	
EXCLUSIONES.			

## **ANEXO DE ASISTENCIA PARA VEHICULOS PESADOS.**

El servicio de Asistencia en viaje ofrecido opera cuando el Asegurado o conductor informe y solicite telefónicamente el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a las líneas telefónicas dispuestas para ello conectadas al call center de la firma de asistencia y de la Previsora, disponible las 24 horas de día, los 365 días del año en todo el territorio nacional.

Esta asistencia le garantiza una ayuda inmediata, en forma de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido durante un viaje realizado en el vehículo Asegurado o conductor.

**BENEFICIOS:** los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero "0", o cualquier otro kilómetro según se establezca en dicha cobertura y extendiéndose a toda Colombia, por donde exista carretera transitable.

A través de este programa se presta servicio a:

**VEHÍCULO ASEGURADO:** Vehículo con capacidad de carga de más de (2) toneladas, legalmente matriculado, que haya contratado la cobertura mediante póliza de automóviles, que se encuentre vigente, emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

### **SERVICIO DE GRÚA (CABEZOTE Y REMOLQUE) ASEGURADOS.**

Para vehículos articulados compuestos por cabezote y remolque, los servicios estipulados y límites establecidos aplican siempre y cuando en el momento del accidente estén operando en conjunto y tengan póliza vigente con La Previsora S.A. La asistencia del cabezote se extiende al remolque.

### **POR AVERIA o ACCIDENTE:**

En el evento que el vehículo Asegurado no pudiera circular o transitar por falla mecánica, varada o accidente, la firma seleccionada se hará cargo del desplazamiento o movilización en grúa hasta la ciudad principal más cercana donde se pueda reparar el vehículo por falla mecánica o hasta la ciudad principal más cercana donde Previsora haya asignado el taller en caso de accidente. Para ambas situaciones opera un costo límite de hasta **130 SMLDV**. Si el servicio solicitado por el Asegurado o el conductor supera el límite o condiciones establecidas éste deberá asumir el costo de la diferencia del servicio por el traslado al lugar elegido.

Este servicio contempla un solo trayecto por evento, sin límite de eventos.

Es de anotar que el presente servicio incluye la remoción de la vía del vehículo completo una vez la autoridad competente lo autorice.

Si el Asegurado o conductor en caso de avería o accidente se encontrase transportando carga, deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque, y en ningún caso la compañía estará obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo. Se aclara que, hasta que no se encuentre desocupado el vehículo no se puede proceder con el respectivo servicio.

## **RESCATE SIN DESPLAZAMIENTO**

En caso de volcamiento y que sea necesario para el proceso de rescate del vehículo usar desde una grúa en adelante, se establece un límite de **260 SMLDV**. El excedente será cubierto por LA PREVISORA S.A. afectando el siniestro según las condiciones pactadas para tal fin.

## **DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA EN HOTEL PARA MECÁNICO ELEGIDO.**

(A partir del kilómetro "30").

En caso de falla mecánica o avería del vehículo Asegurado o conductor, la firma seleccionada se encarga de la coordinación y prestación de los siguientes servicios:

- a) El desplazamiento del Mecánico en el medio de transporte que la compañía de asistencia considere más idóneo, desde su domicilio habitual en Colombia hasta el lugar en donde el vehículo Asegurado se encuentre inmovilizado por la avería, dentro del territorio Colombiano.
- b) Cuando la reparación del vehículo Asegurado no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, se pagará la estancia de un mecánico elegido por el Asegurado o conductor, en un hotel (alojamiento), con un máximo de 5 noches hasta un límite total de la estadía de **45 SMLDV**.

## **DESPLAZAMIENTO DE CONDUCTOR ELEGIDO PARA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO**

(A partir del kilómetro "30").

En los casos que la reparación del vehículo haya requerido un tiempo de inmovilización superior a cuarenta y ocho (48) horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después de cuarenta y ocho (48) horas y el Asegurado o conductor se hubiese desplazado a un lugar diferente al de donde ocurrió el hecho, la firma seleccionada se hará cargo del desplazamiento del Asegurado o conductor o de la persona que éste designe, en el medio de transporte que se considere más idóneo por la firma seleccionada, desde su lugar de domicilio habitual en Colombia hasta el lugar donde el vehículo haya sido recuperado o donde haya sido reparado dentro del territorio Colombiano.

El costo del traslado del vehículo hasta el lugar que indique el Asegurado o conductor será máximo de **90 SMLDV**.

## **ESTANCIA EN HOTEL PARA EL CONDUCTOR POR ROBO O INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO POR FALLA MECÁNICA**

(A partir del kilómetro "30").

En caso de hurto del vehículo o inmovilización del mismo por falla mecánica y no sea posible repararlo el mismo día, la firma seleccionada se hará cargo de la estancia del conductor en un hotel, máximo una noche con límite máximo de **45 SMLDV**.

## **DESPLAZAMIENTO DEL CONDUCTOR POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**

(A partir del kilómetro “30”).

En caso de falla mecánica, accidente de tránsito del vehículo o hurto del vehículo, la firma seleccionada asumirá uno de los siguientes dos gastos, a elección del Asegurado, cuando la reparación del vehículo usuario no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para tal efecto un tiempo mayor a cuarenta y ocho horas (48) después de ocurridos los hechos, según concepto del mecánico o taller de conocimiento:

- a) El desplazamiento del conductor del vehículo desde el lugar de los hechos hasta su domicilio habitual en Colombia, en el medio de transporte que la firma seleccionada considere más idóneo, o
- b) El desplazamiento del conductor al lugar del destino del viaje dentro de Colombia, en el medio de transporte que la firma seleccionada considere más idóneo, hasta un monto equivalente de **45 SMLDV**.

## **DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO**

(A partir del kilómetro cero “0”).

En caso de falla mecánica, accidente de tránsito o hurto del vehículo, si la respectiva reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o si en caso de robo, el vehículo es recuperado después del tiempo mencionado, la firma seleccionada se hará cargo del depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado con un costo máximo de **35 SMLDV**.

En las solicitudes de custodia o depósito por falla mecánica, el asegurado contará con un plazo de 3 días para retirar el vehículo. Posterior a este tiempo, el asegurado tendrá que asumir el costo de los días adicionales.

## **LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE REPUESTOS DE VEHÍCULO PESADO**

(A partir del kilómetro cero “0”).

Después de 24 horas de inmovilización del vehículo por causa de falla mecánica o accidente de tránsito, la firma seleccionada se encargará de la localización de piezas de repuesto del vehículo, necesarias para la reparación del mismo, siempre y cuando no sea posible su obtención en el taller o concesionario donde se esté reparando, y asumirá los costos de envío o transporte de dichas piezas al taller indicado previamente por el Asegurado, siempre que éstas se consigan en Colombia. El costo de las piezas de repuesto será por cuenta del Asegurado.

## **INFORME DEL ESTADO DE CARRETERAS**

(A partir del kilómetro cero “0”).

La firma seleccionada informará al Asegurado y/o Conductor cuando así lo requieran, sobre el estado de las carreteras en todo el país, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico y cualquier otra situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos.

## **REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS, GRÚAS Y CONCESIONARIOS.**

La firma seleccionada a solicitud del Asegurado o conductor proporcionará vía telefónica información de direcciones y números telefónicos de talleres mecánicos adscritos a La Previsora S.A., de grúas y de concesionarios ubicados dentro de la República de Colombia y en las ciudades más cercanas al lugar donde se encuentre el Asegurado o conductor.

## **ASISTENCIA JURÍDICA**

La prestación de los servicios relacionados con la asistencia jurídica será de forma preliminar y operará en el evento en que el vehículo Asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito.

## **ASISTENCIA PRESENCIAL DE ABOGADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes.

El presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal

## **ASISTENCIA PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE**

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos, la firma seleccionada pondrá a disposición del asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado, un abogado que en forma presencial tramitara la liberación provisional o definitiva del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado por la firma seleccionada realizará las gestiones de Ley para que se garanticen los Derechos Procésales del conductor del vehículo Asegurado, entre otros, que la detención se efectúe en los respectivos centros de privación de libertad designados por la Ley. (Por ejemplo, Casa cárcel para conductas Culposas).

## **AUXILIO CASA CÁRCEL**

En los casos que el asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado sea privado de la libertad en una casa cárcel, la firma seleccionada asumirá un aporte económico de **65 SMLDV** para gastos generados con ocasión del ingreso a dicho centro carcelario.

## **ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.**

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado, la firma seleccionada designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado cuando son citados a Audiencia de Conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

En el evento en que el asegurado requiera un abogado para que solicite audiencia de conciliación para cobrar sus perjuicios, siempre y cuando exista reclamación formal del asegurado afectando la cobertura de daños, la firma seleccionada designara y pagara los honorarios de un abogado y a su vez el costo administrativo de la audiencia.

## **ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO**

A través de éste servicio la firma seleccionada prestará al Asegurado o al conductor la Asistencia Jurídica presencial por profesionales en Derecho, las 24 horas del día los 365 días del año, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso que el vehículo sea recuperado la firma seleccionada prestará al Asegurado o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

## **ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA**

En el evento que al Asegurado o conductor le sea impuesto un comparendo por una autoridad de tránsito, la firma seleccionada prestará los siguientes servicios de orientación jurídica telefónica mediante los cuales se le suministrará información general de los siguientes temas.

- Infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Tipos de sanciones por infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Sanciones especiales.
- Gradualidad de las sanciones.
- Jurisdicción y Competencia de las autoridades de Tránsito.
- Procedimiento en el evento de la supuesta comisión de una contravención o infracción de tránsito.
- Recursos contra las providencias que se dicten dentro del procedimiento de tránsito.
- Ejecución de la sanción.
- Caducidad de la acción por contravención a las normas de tránsito.
- Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público.

## **ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS**

Asistencia y acompañamiento presencial de Abogado de la firma seleccionada ante la autoridad de Tránsito respectiva en la audiencia que al Asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

## **ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.**

En el evento que al Asegurado o conductor requiera información general respecto a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la firma seleccionada le prestará el servicio de información jurídica telefónica.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado o conductor, y le sea aplicado por la autoridad competente un comparendo por esta causa, la firma seleccionada asesorará al Asegurado o al conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la autoridad de tránsito respectiva.

## **ASISTENCIA A LAS PERSONAS (A partir del kilómetro cero “0”).**

Esta asistencia se otorga, en forma de prestación de servicios, en caso de un imprevisto ocurrido durante un viaje realizado en el vehículo Asegurado.

**BENEFICIOS:** Los beneficios aquí otorgados son válidos a partir del kilómetro cero (0) (desde la residencia permanente del Asegurado o conductor en Colombia) y se extienden a toda Colombia y a países del pacto andino (según se menciona en cada cobertura) para vehículos pesados, siempre y cuando el Asegurado o conductor se encuentren de viaje y estos sean menores a 20 días.

Bajo este Programa de Asistencia a las personas se presta servicio en vehículos pesados: Al asegurado o conductor y a los ocupantes del cabezote, siempre que no exceda el límite de personas definido en la tarjeta de propiedad.

## **REFERENCIAS MÉDICAS.**

En caso de accidente de tránsito o urgencia médica durante viaje, la firma seleccionada le proporcionará vía telefónica información general sobre los centros de atención médica (clínicas, hospitales, droguerías) más cercanos al lugar de los hechos. Los gastos derivados por la atención médica serán cubiertos por cuenta y riesgo del Asegurado o conductor.

## **ORIENTACIÓN MÉDICA BÁSICA TELEFÓNICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.**

En caso de accidente de tránsito del vehículo, el Asegurado o Conductor tienen derecho a llamar a la línea de asistencia donde un operador médico le atenderá la llamada, el cual según la sintomatología manifestada, valorará e informará los servicios pre-hospitalarios y de emergencia médica que pudiese demandar, teniendo en cuenta que el médico de la firma seleccionada no diagnosticará ni formulará medicamento alguno.



Mientras se produce el contacto personal y profesional médico entre el Asegurado o conductor y su médico (urgencia EPS, medicina prepagada, etc.), el operador médico de la firma seleccionada orientará al Asegurado o conductor o a su acompañante respecto de las conductas provisionales que debe asumir.

### **REFERENCIA DE PROFESIONALES EN PSICOLÓGICA INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR.**

En casos de accidente del Asegurado y/o del conductor en el vehículo Asegurado que ocasione el fallecimiento o incapacidad física de alguno de estos o a un tercero, el Asegurado o conductor podrán acceder mediante una llamada telefónica a información general de psicólogos generales y especializados para recibir asesoría individual o en familia, teniendo en cuenta que el costo de los respectivos honorarios profesionales son asumidos por el Asegurado o conductor.

### **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES**

La firma seleccionada transmitirá por solicitud de los Asegurado o conductor, mensajes urgentes debidamente justificados, relativos a cualquiera de los hechos objeto de las prestaciones a que se refiere el presente condicionado, u otra situación de emergencia, dentro del territorio Colombiano, a cualquier hora del día, los 365 días del año.

### **SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA PREVISORA S.A.**

El Asegurado o conductor podrán acceder mediante una llamada telefónica a información de números telefónicos y direcciones de sedes y oficinas a nivel Nacional de La Previsora S.A., así como de información general de sus productos.

### **TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO O ENTIERRO LOCAL**

(A partir del kilómetro “30”).

La firma seleccionada realizará los trámites legales y asumirá hasta un límite de **500 SMLDV**, en caso de fallecimiento del Asegurado o conductor a consecuencia de accidente de tránsito dentro del territorio Colombiano pero fuera de su ciudad de residencia permanente:

- a) Traslado del cadáver hasta el lugar de entierro o inhumación, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio de Colombia, o
- b) Traslado de los restos en carro funerario dentro de la misma ciudad para entierro local, es decir, en la misma ciudad donde falleció, por decisión de los herederos o representantes del Asegurado o conductor.

### **TRASLADO MÉDICO DE URGENCIA**

(A partir del kilómetro cero “0”):

La firma seleccionada coordinará y pagará los gastos de traslado del Asegurado o conductor, cuando sufra un accidente o enfermedad súbita. El traslado se realizará en el medio más idóneo considerado por el médico tratante (ambulancia terrestre o aérea) hasta el centro hospitalario más cercano, sin límite de eventos por año, hasta el equivalente a veinte **(20) SMLDV** por evento.

## EXCLUSIONES

Se aceptaran como únicas exclusiones de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentaras en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
- Los causados por mala fe del asegurado o conductor.
- No se reembolsaran los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad sin previa autorización de LA PREVISORA S.A. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto – asistencia del beneficiario sin la previa autorización de LA PREVISORA S.A.
- En los casos de solicitud de servicios, cuando hayan carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.

Octubre 2018.